



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Tribunal de Ética N°353

San Luis, 02 de octubre del 2023

Ref Expte N°44/2023

Visto

La denuncia realizada por el **Ing. ABDELAHAD, Miguel Ángel M.P. N° 1375** contra el **Ing. KANE Alejandro M.P. N° 2467** con fecha 16/06/2023, donde solicita la intervención del Tribunal de Ética para que sancione al Ing. KANE, por supuestas declaraciones ante un medio periodístico, donde se lo mencionaría como candidato a presidente del Cinytec y manifiesta que ha sido agraviada su persona, mencionando el Art. 32 incs. C y H de la ley N° XIV-0365-2004.

La nota Cinytec N° 330/23 con fecha 29/06/23, donde se le comunica al Ing. KANE Alejandro el ingreso de una denuncia al Cinytec y se le da traslado para que realice el descargo correspondiente.

El descargo realizado por el Ing. KANE Alejandro con fecha 04/07/23, donde manifiesta que la denuncia realizada por el Ing. ABDELAHAD carece de los requisitos previstos en el Art. 38 de la ley 365-2004. Además, que la mención implícita de una persona no es una falta de ética profesional.

El Dictamen emitido por la Dra. Mondelli Carla Curchod.

Y CONSIDERANDO

Que se verifica incumplimiento del Art. 38 en relación a los requisitos formales del acto.

Que no se describe cual es la falta de ética en los Artículos citados por el Ing. Abdelahad.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas.-



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS

DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º): Desestimar la denuncia realizada por Ing. **ABDELHAD Miguel Ángel M.P. N° 1375.**

Art. 2º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados.

Art. 3º): Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante – Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431 - Tel.: 266 421-8706 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar